



Resolución Directoral Regional

Nº 519 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 22 MAYO 2018

VISTO: El Informe Nº 35-2018-GRP-420020-210 de fecha 02 de Mayo del 2018, Informe Nº 132-2018/AL-DIREPRO del 04 de Mayo del 2018, sobre Pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Entrega Económica, de acuerdo a la Ley 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018.

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Directoral Nº 056-86-PE/DIREPE-I-PIURA de fecha 20 de Noviembre de 1986 se le Contrata en vías de regularización a partir del 01 de Octubre del año 1986 al 31 de Diciembre del 1986, al Blgo. Abraham Huberto Albán Lozada.

Que, con Resolución Directoral Nº 10-87-PE/DIREPE-I-PIURA de fecha 18 de marzo de 1987 se le Contrata en vías de regularización a partir del 01 de Enero del año 1987 al 30 de Marzo de 1987, al Blgo. Abraham Huberto Albán Lozada

Que, con Resolución Ministerial Nº 409-87/-PE de fecha 17 de Diciembre del año 1987 se Nombra como Empleado de Carrera desde el 10 de Diciembre del año 1987 en el cargo de Biólogo II, adquiriendo la condición de Nombrado en el régimen laboral regulado por el Decreto ley Nº 276 – Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 340-2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR del 29 de Enero del año 2018 se da por **TERMINO** en la Carrera Administrativa, por causal de **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD**, al acreditar setenta (70) años de edad al 28 de Enero del año 2018, al señor **ABRAHAM HUBERTO ALBAN LOZADA**, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I Categoría Remunerativa F-1 , quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios prestados a favor de la Entidad.

Asimismo, con Memorándum Nº 008-2018-GRP/420020-210-100 del 11 de Enero del 2018, se cumple con enviar comunicación previa de Cese Definitivo por Límite de Edad al servidor **ABRAHAM HUBERTO ALBAN LOZADA** informándole de su próximo cese a efectos que tramite su jubilación ante el Sistema Nacional de Pensiones según corresponda; dándole a conocer además que la prestación de servicios concluiría indefectiblemente el 28 de Enero del año 2018, por alcanzar el Límite de Edad (70) tal como se comprueba en su Documento de Identidad Nacional (DNI).

Que, mediante Informe Nº 02-2018-GRP-420020-210 de fecha 11 de Enero del 2018 del Área de Personal e Informe Nº 011-2018/AL-DIREPRO del 16 de enero del 2018, del Área de Asesoría



Resolución Directoral Regional

N° 519 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura,

22 MAYO 2018

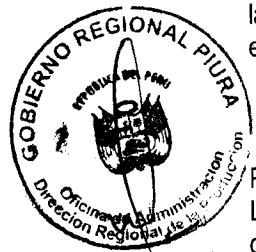
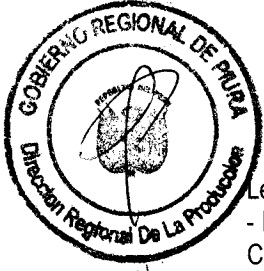
Legal se pronuncian en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34°, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276, - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: " La Carrera Administrativa termina por (...); c) Cese definitivo, (...), así como del artículo 35° inciso a), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor ". a) Limite de Edad Setenta (70) años (...) concordante con el Artículo 182°, inciso c) que señala "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por."(...); c) Cese Definitivo, (...)" Artículo 186°, que establece: "El Cese Definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de Setenta años de edad; (...) sobre el término de la carrera administrativa del señor ABRAHAM HUBERTO ALBAN LOZADA, recomendando emitir el acto resolutivo que declare el término de la Carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, publicado el 22 de Marzo del año 2018, este Decreto Supremo incrementa la remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, pasando de S/ 850.00 a S/ 930.00 soles, señalando dicha norma que será eficaz a partir del 01 de Abril del del 2018 y solo para las REMYPE desde el 01 de Mayo del 2018.

Que, de acuerdo a la Cláusula Centésima Cuarta de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley.

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal de esta Dirección Regional-Piura.

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 de Enero del año 2018.





Resolución Directoral Regional

Nº 519 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 22 MAYO 2018

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Compensación de Tiempo de Servicio al servidor Blgo. ABRAHAM HUBERTO ALBAN LOZADA, por los servicios prestados al estado, según anexo:

ARTICULO SEGUNDO: Disponer de acuerdo a la Cláusula Centésima Cuarta de la Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo efectúe las acciones pertinentes para que se le reconozca y se le cancele los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional al Blgo. ABRAHAM HUBERTO ALBAN LOZADA.

ARTICULO CUARTO : Notifíquese la presente Resolución al interesado, Oficina de Oficina Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura – Oficina de Administración – Área de Personal y demás estamentos de esta Dirección Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura



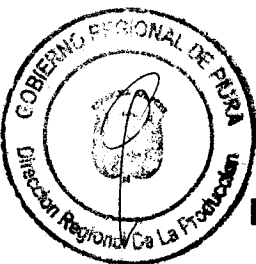


Resolución Directoral Regional

Nº 519 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura,

22 MAYO 2018



LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ALBAN LOZADA ABRAHAM HUBERTO
Nº DOCUMENTO DE INDETIDAD	:	02698630
CONDICION	:	Nombrado D.Leg. 276
DEPENDENCIA	:	DIREPRO PIURA
CARGO EN QUE CESO	:	Supervisor de Programa Sectorial I
CATEGORIA REMUNERATIVA	:	F-1
REGIMEN LABORAL	:	Dec. Leg. 276
REGIMEN DE PENSIONES	:	D.Leg.Nº 19990-ONP
PERIODO	:	01.10.1996 – 28/01/2018
TIEMPO DE SERVICIOS	:	30 AÑOS 04 MESES 19 DIAS AL 28.01.2018
REFERENCIAS	:	R.D.R.Nº 340-2018-GOBIERNO REGIONAL – PIURA-DRP-DR del 29.01.2018
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (*)

REMUNERACION PRINCIPAL	:	32.05	
100% REMUNERACION PRINCIPAL	:	100%	
Tiempo de Servicios	:	<u>30 años</u>	
TOTAL COMP.TIEMPO DE SERVICIOS (a):		961.50	CTS=RPxTS (máximo 30 años)

=====





Resolución Directoral Regional

Nº 519 - 2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura,

22 MAYO 2018

LEY Nº 30693 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

ENTREGA ECONOMICA ()** :

Remuneración Minina Vital : 850.00x

FACTOR : 10

TOTAL ENTREGA ECONOMICA (b) : 8,500.00

E.E. = 10 X RMV

TOTAL BRUTO (1)= (a+b) : 9,461.50

TOTAL DESCUENTOS : 00.00

TOTAL LIQUIDO : 9,461.50

